

Tipo de Proceso	Verbal
Radicación	05001 31 03 013 2011 00284 00
Demandante	María Elena Colorado Arboleda
Demandado	Nelson de Jesús Vargas Ortiz
Auto de sustanciación Nro.	315
Asunto	No accede a petición. Traslado incidente.



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, siete (07) de junio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la petición elevada por el abogado Luciano Medina Casas, relativa a que se le ordene al apoderado judicial de la demandante que expida paz y salvo en los términos del Estatuto del Abogado, en razón a que la señora María Elena Colorado Arboleda le adeuda los honorarios por concepto de la representación al interior del proceso de responsabilidad civil de la referencia, debe manifestar la Judicatura que el pedimento se torna improcedente, toda vez que no le corresponde al Despacho inmiscuirse en las relaciones abogado-cliente, salvo ante la solicitud de regulación de honorarios en los términos del artículo 76 del C.G del P.

De otro lado, sobre la solicitud de reconocimiento de personería para actuar y proceder con el levantamiento de las cautelas que hace el abogado Daniel Gómez L., se le remite al auto del 27 de abril de 2022, donde se resolvió lo pertinente.

Finalmente, de conformidad con lo dispuesto en el inciso 2º del artículo 76 ibidem, visto en armonía con lo reglado en el tercer inciso del artículo 129 *ejusdem*, del incidente de regulación de honorarios que impetra el abogado Luciano Medina Casas, con cédula 70.190.001 y con T.P. 101878 del C.S de la Judicatura (anexo 7), se corre traslado a la demás partes e intervinientes por el lapso de tres (03) días contados a partir de la notificación por estados de esta providencia, para los efectos establecidos en dicha norma.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS
JUEZ**

GJR

**JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL
CIRCUITO DE ORALIDAD**

Medellín, 08/06/2022 en la fecha se
notifica el presente auto por ESTADOS
N° 035 fijados a las 8:00 a.m.

AMR
Secretaría.

Firmado Por:

Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley
527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a931a10f13598a3857c9cd7a10123cf487e19fe68d5f8de12651bcb48cf6ae7**

Documento generado en 07/06/2022 12:02:05 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>